



CONCELLO DE
C.A.M.B.A.D.O.S

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE (COMPOSTAJE, PANELES INFORMATIVOS Y SISTEMA DE VÍDEO VIGILANCIA)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, CON DIVISIÓN EN LOTES.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
A. PODER ADJUDICADOR:	Administración.
Contratante:	Ilmo. Ayuntamiento de Cambados.
Órgano de contratación:	Alcaldía.
Servicio gestor:	Secretaría del Ayuntamiento de Cambados.
Perfil del Contratante del Ayuntamiento:	En la página www.cambados.gal localizar <i>Perfil del Contratante</i> , que está enlazado a la Plataforma de Contratos de Galicia www.contratosdegalicia.gal/ donde obtendrán toda la documentación relativa a la presente licitación.
Plataforma de Contratos de Galicia:	www.contratosdegalicia.gal/ deberán seleccionar <i>órgano de contratación</i> y en el <i>desplegable</i> localizar Ayuntamiento de Cambados, donde obtendrán la documentación relativa a la presente licitación.
Dirección órgano contratación:	Plaza del Ayuntamiento, 1 (36630 C.A.M.B.A.D.O.S)
Teléfono-Fax:	986520943 - 986524866
Correo electrónico:	secretaria@cambados.es
Sede electrónica:	cambados.sedelectronica.gal
B. PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN:	
Número expediente Ayuntamiento:	1650/2021
Número expediente Diputación:	2019013701
Tipo de contrato:	Suministro.
Procedimiento de adjudicación:	Abierto simplificado sumario con división en lotes (Art. 159.6 LCSP).
Tramitación:	Ordinaria.
Forma presentación de ofertas:	Electrónica. Se empleará el Sistema de Licitación (SILEX) de la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia. https://silex.conselleriadefacenda.es/SLE_Internet/
Acceso al programa SILEX de licitación electrónica:	La información de acceso al programa se encuentra recogida en la Cláusula 14.2.
Documentación a presentar:	La indicada en la Cláusula 14.2.
Plazo de presentación de ofertas en el Sistema de Licitación Electrónica de la Xunta (SILEX):	El plazo de presentación de ofertas en el SILEX será de 10 días hábiles , a contar desde el siguiente



	al de la inserción del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos de Galicia, en la forma que se indica en la Cláusula 14.2. Hora límite: 14:00.		
Cabe recurso especial:	No.		
Contrato sujeto a regulación armonizada:	No.		
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:			
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE (COMPOSTAJE, PANELES INFORMATIVOS Y VÍDEO VIGILANCIA)		
División en lotes del objeto del contrato:	LOTE 1.- UNIDADES MODULARES COMPOSTAJE (UMC), CAJONES ESTRUCTURANTES (CCC) Y OBRA CIVIL. LOTE 2.- PANELES INFORMATIVOS. LOTE 3.- SISTEMA VIDEO VIGILANCIA.		
Códigos identificación de las prestaciones objeto del contrato:	39234000-1 Cajas para compost. 45213280-9 Trabajos de construcción de instalación de compostaje. 34928472-7 Postes indicadores. 35120000-1 Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad.		
Procedimiento de selección y adjudicación:	La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario (Art. 159.6 LCSP) con división en lotes , en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.		
Criterios de selección:	Establecidos en la Cláusula 15. Prezo e melloras.		
Garantías:	No se exigen.		
D. PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:			
Nº Lote	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL LOTE
LOTE 1. UNIDADES MODULARES COMPOSTAJE (UMC), CAJONES ESTRUCTURANTES (CCC) Y OBRA CIVIL	21.843,87	4.587,21	26.431,08
LOTE 2. PANELES INFORMATIVOS	5.501,50	1.155,32	6.656,82
LOTE 3. SISTEMA VÍDEO VIGILANCIA	2.758,00	579,18	3.337,18
<i>Inversión total proyecto.</i>	30.103,37	6.321,71	36.425,08
E. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN:			
Aplicación presupuestaria:	2021.1720.62301		
Aportación financiación externas:	Las obras están subvencionadas (34.961,38 €) por		



	la Excm. Diputación de Pontevedra, con cargo al Plan Concellos 2019.
Aportación del Ayuntamiento:	1.463,70 €.
F. PLAZO DE EJECUCIÓN:	1 MES
G. PRÓRROGA:	No.
H. GARANTÍA:	No se exige.
I. DATOS DE FACTURACIÓN:	El código DIR del Ayuntamiento de Cambados es L01360062 . Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa son: Oficina contable: L01360062-OC Órgano gestor: L01360062-OG Unidad tramitadora: L01360062-UT

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución del “**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE (COMPOSTAJE, PANELES INFORMATIVOS Y SISTEMA DE VÍDEO VIGILANCIA)**” dividido en los lotes siguientes:

LOTE 1. UNIDADES MODULARES COMPOSTAJE (UMC), CAJONES ESTRUCTURANTES (CCC) Y OBRA CIVIL
39234000-1 Cajas para compost.
45213280-9 Trabajos de construcción de instalaciones de compostaje.

LOTE 2. PANELES INFORMATIVOS
34928472-7 Postes indicadores.

LOTE 3. SISTEMA VÍDEO VIGILANCIA
35120000-1 Sistemas y dispositivos de vigilancia e seguridad.

El conjunto de documentos que componen la Memoria-valorada forman parte integrante de este pliego, teniendo carácter contractual.

Vista la definición que del objeto del contrato se efectúa en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas estaríamos ante la ejecución de un contrato de suministro.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato al que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisfará la necesidad de suministrar e instalar composteros, paneles informativos y un sistema de vídeo vigilancia para el punto limpio.

3. Valor estimado y presupuesto de licitación.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de **30.103,37 €** distribuido en los siguientes lotes:



LOTE 1. UNIDADES MODULARES COMPOSTAJE (UMC), CAJONES ESTRUCTURANTES (CCC) Y OBRA CIVIL	
Total ejecución material	21.843,87
Precio estimado do contrato	21.843,87

LOTE 2. PANELES INFORMATIVOS	
Total ejecución material	5.501,50
Precio estimado do contrato	5.501,50

LOTE 3. SISTEMA VÍDEO VIGILANCIA	
Total ejecución material	2.758,00
Precio estimado do contrato	2.758,00

El presupuesto base de licitación tiene un importe de **36.425,08 €**, distribuido en los siguientes lotes:

Nº Lote	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL LOTE
LOTE 1. UNIDADES MODULARES COMPOSTAJE (UMC), CAJONES ESTRUCTURANTES (CCC) Y OBRA CIVIL	21.843,87	4.587,21	26.431,08
LOTE 2. PANELES INFORMATIVOS	5.501,50	1.155,32	6.656,82
LOTE 3. SISTEMA VÍDEO VIGILANCIA	2.758,00	579,18	3.337,18
<i>Inversión total proyecto.</i>	<i>30.103,37</i>	<i>6.321,71</i>	<i>36.425,08</i>

4. Aplicación presupuestaria.

Los suministros se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.1720.62301.

5. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las corporaciones locales, el contrato se registrará por la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE del 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, del 8 de mayo, por lo que se desenvuelve parcialmente la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, del 31 de diciembre, en lo no previsto en el primero.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no resultase afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

6. Plazo de entrega.

El plazo del suministro e instalación es de **1 mes**.



7. Procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará *por procedimiento abierto simplificado sumario* y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación.

8. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provenga el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose para todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Para los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se produjo.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato referido a cada lote.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado sumario deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.



La capacidad de obrar de los licitadores y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante su inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro General de Contratistas de Galicia**.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia** acreditará, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido de los Registros Oficiales citados se efectuará mediante certificación del órgano encargado de cada uno de ellos, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

9. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante que se aloja en la Plataforma Autonómica de Contratos de Galicia al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.contratosdegalicia.gal.

10. Clasificación exigible.

No es precisa la clasificación del contratista.

11. Garantías exigibles.

Provisional: No se exige.

Definitiva: No se exige.

12. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que tenga que ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

13. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.





De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la oficina técnica del Ayuntamiento de Cambados.

14. Presentación de ofertas, lugar, plazo y documentación administrativa.

14.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la oferta económica se entenderán incluidos para todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Solo se podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado para la contratación.

En el caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán, y por tanto serán excluidas, las proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen el modelo de proposición establecido en este pliego.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de un mes a contar desde la apertura.

14.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán **exclusivamente por medios electrónicos** a través del Sistema de Licitación Electrónica (SILEX) de la Consellería de Facenda da Xunta de Galicia, accesible desde la dirección electrónica: https://silex.conselleriadefacenda.es/SLE_Internet/ en el plazo de **10 días hábiles contados** a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cambados (enlazado con la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia). Hora límite: 14:00.



En el programa **SILEX**, **apartado sobres (archivo electrónico único) y documentación**, se deberán subir los dos **ANEXOS** debidamente cumplimentados (*en gallego o castellano*) que se indican seguidamente:

- 1. ANEXO I**, declaración responsable firmada electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, segundo el modelo incluido en el presente pliego.
- 2. ANEXO II**, oferta económica, a la que se acompañarán las especificaciones técnicas o características de los materiales a suministrar, firmada electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, segundo el modelo incluido en el presente pliego.

La oferta se valorará automáticamente mediante dispositivos informáticos en colaboración con una unidad técnica que auxiliará al órgano de contratación.

15. Criterios para la adjudicación del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se expresan:

- ▶ Precio (según Anexo II).
- ▶ Mejoras (según Anexo II).

La ponderación se realizará atendiendo a las siguientes reglas:

LOTE 1. UNIDADES MODULARES COMPOSTAJE (UMC), CAJONES ESTRUCTURANTES (CCC) Y OBRA CIVIL
PRECIO: Con respecto a la mejor cuantía de la baja ofertada, se aplicará un valor de 5 puntos a la mejor de las ofertas presentadas, obteniéndose las demás por comparación proporcional con la mejor por el procedimiento de regla de tres.
LOTE 2. PANELES INFORMATIVOS
PRECIO: Con respecto a la mejor cuantía de la baja ofertada, se aplicará un valor de 2 puntos a la mejor de las ofertas presentadas, obteniéndose las demás por comparación proporcional con la mejor por el procedimiento de regla de tres.
MEJORA: Por los trabajos de instalación de los postes y cartelería en zonas ZEPA y RAMSAR en los lugares donde se indicará por la administración, se aplicará un valor de 3 puntos .
LOTE 3. SISTEMA VÍDEO VIGILANCIA
PRECIO: Con respecto a la mejor cuantía de la baja ofertada, se aplicará un valor de 2 puntos a la mejor de las ofertas presentadas, obteniéndose las demás por comparación proporcional con la mejor por el procedimiento de regla de tres.
MEJORA: Por los trabajos de instalación del sistema de vídeo vigilancia en las instalaciones del Punto Limpio, se aplicará un valor de 3 puntos .



□ **Acompañando al Anexo II**, deberán unirse las características técnicas, funcionales y la marca del material a suministrar que cumplirá con las determinaciones establecidas en la Memoria-valorada.

La oferta que no cumpla las determinaciones mínimas de la Memoria-valorada será rechazada y excluida de la licitación mediante resolución motivada, previo informe técnico en el que se acredite tal vicisitud.

En el caso de empate entre dos o más proposiciones se emitirá propuesta de adjudicación a la que oferte una mayor baja económica y, de continuar, tendrán preferencia las empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

16. Acto de apertura.

La apertura y valoración de las proposiciones presentadas se realizará en acto no público, por una unidad técnica integrada por el técnico municipal y un funcionario municipal.

Si alguno de los miembros no puede asistir se designará suplente que lo sustituya.

Los designados para formar parte en esta unidad técnica están sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la *cláusula décimo quinta* de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación. De este acto se extenderá la correspondiente diligencia que será publicada en el perfil del contratante.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Además, en el plazo de **cinco días hábiles** el licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.



Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se interpusieran, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

17. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique que una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia en **un plazo de tres días hábiles** al licitador que la presentase para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para proporcionar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para proporcionar los productos, prestar servicios o ejecutar las obras.
- d) Al respecto de obligaciones que resulten aplicables en materia ambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda del Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Precio:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de *25 unidades porcentuales*.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de *20 unidades porcentuales* a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de *10 unidades porcentuales* a la media aritmética de las ofertas presentadas. Con todo, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de *10 unidades porcentuales* a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a *25 unidades porcentuales*.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de *10 unidades porcentuales* a la media aritmética de las ofertas presentadas. Con todo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de *10 unidades*



porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

18. Revisión de precios.

No se contempla.

19. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se formalice el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

20. Adjudicación.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presentase la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La notificación y la publicidad a la que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso, deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se desestimó su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se admitió su oferta, incluidos, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, las suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y una desagregación de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que fuera seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que presentasen los restantes licitadores cuyas ofertas fuesen admitidas.



En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que deberá realizarse no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

21. Formalización.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.6 6), la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

22. Evaluación de riesgos.

En aplicación de lo establecido por la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que transpone la Directiva Marco 89/391/CEE, el adjudicatario deberá presentar la evaluación de riesgos, en la que establece como obligación del empresario:

- * Planificar la acción preventiva a partir de una evaluación inicial de riesgos.
- * Evaluar los riesgos a la hora de elegir los equipos de trabajo, sustancias y preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo.

El documento de evaluación de riesgos deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.





El coordinador de Seguridad y Salud deberá llevar el libro de incidencias al que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, del 24 de octubre, por lo que se establecen medidas de seguridad y salud en las obras de construcción y remitir copia al Ayuntamiento de las incidencias que anote en él.

23. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

24. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato son las que a continuación se detallan:

Medidas para prevenir la siniestralidad laboral: **Medidas adecuadas de señalización en curso de la ejecución de las actuaciones, para prevenir percances con el tráfico rodado y tránsito de peatones.**

El cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se configura como una obligación contractual esencial y como causa de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1 f) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

25. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta incurriese en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

26. Ejecución defectuosa y demora.





El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y este ofreciese cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Así mismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades en proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriese los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

El contratista comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El



procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

27. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

28. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el apartado 29 del Anexo I al pliego.

29. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 306 de la LCSP y el incumplimiento de las medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que apareciese con prioridad en el tiempo.





La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Administración los daños y pérdidas ocasionadas en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y pérdidas que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desenvolvimiento reglamentario.

30. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquel se realizase de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

31. Recepción del objeto del contrato.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, para los efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado e con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía que será de dos años.

Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsanen los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

32. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tenga lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.



Si se produjera mora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

33. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad y será de dos años.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiera recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

34. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos **si** fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación de pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración formalizase alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

35. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del



órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

36. Recursos.

Los actos que se dicten por parte de la Administración, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cambados. La Alcaldesa. Fátima Abal Roma. (Firmado electrónicamente).

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dña....., con D.N.I. número en nombre y representación de la Sociedad, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF....., con el objeto de participar en la contratación denominada convocada por el Ayuntamiento de Cambados.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- ▶ Que el firmante ostenta la representación de la sociedad / persona física que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, que no está incurso en prohibiciones de contratar y que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- ▶ Que se integra la solvencia por medios externos:
 - Sí, existiendo el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 - No.
- ▶ Que se trata de empresa extranjera:
 - Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.



- ▶ Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados.
- ▶ Que el nombre y apellidos del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes:.....
- ▶ Que la empresa / persona física a la que representa emplea: (Marque la casilla que corresponda).
 - Menos de 50 trabajadores.
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda).
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, por lo menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- ▶ Que la empresa / persona física a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- ▶ Que la empresa / persona física a la que representa: (Marque la casilla que corresponda).
 - Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.
- ▶ Que la empresa / persona física a la que representa autoriza a la Administración contratante, para que acceda a la información que la acredita de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que estableciese convenios.
- ▶ Que dispone de dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional décimo quinta de la LCSP.
- ▶ Manifiesta la intención de presentarse a los siguientes lotes: (**Marcar con una “X”** indicando el lote al que se desee concurrir). Los licitadores podrán presentar ofertas a uno, a dos o a los tres lotes.





CONCELLO DE
CAMBADOS

LOTE 1. UNIDADES MODULARES COMPOSTAJE (UMC), CAJONES ESTRUCTURANTES (CCC) E OBRA CIVIL 39234000-1 Cajas para compost. 45213280-9 Trabajos de construcción de instalaciones de compostaje.	
--	--

LOTE 2. PANELES INFORMATIVOS 34928472-7 Postes indicadores.	
---	--

LOTE 3. SISTEMA VÍDEO VIGILANCIA 35120000-1 Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad.	
--	--

En _____, __ de ____ de 202_. El licitador. Firmado electrónicamente.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	
Nombre y apellidos:	N.I.F.:
Dirección:	C.P.:
Teléfono:	Teléfono:
Entidad Mercantil a la que representa:	Fax:
Correo a efectos de notificación electrónica:	C.I.F.:
Nº inscripción Registro Oficial Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el Registro General Contratistas de Galicia:	

Que participa en el *procedimiento simplificado sumario*, para la ejecución del suministro de “_____”, y se compromete a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a la Memoria-valorada, y a los pliegos y mejoras ofertadas de acuerdo con las siguientes condiciones: (*Cubrir únicamente el/los lote/lotes al/a los que se presenta*).

LOTE Nº 1.- UNIDADES MODULARES COMPOSTAJE (UMC), CAJONES ESTRUCTURANTES (CCC) Y OBRA CIVIL	
Precio sin IVA (en letra)	Precio sin IVA (en número)
IVA (en letra)	IVA (en número)
Importe total (en letra)	Importe total (en número)
Une al presente Anexo las especificaciones técnicas o características de los materiales a suministrar. Indicar en el recuadro SI o NO.	

LOTE Nº 2.- PANELES INFORMATIVOS.	
Precio sin IVA (en letra)	Precio sin IVA (en número)
IVA (en letra)	IVA (en número)
Importe total (en letra)	Importe total (en número)
MEJORA OFERTADA:	



Descripción de la mejora: El compromiso que asumo, bajo juramento de realizar, como mejora, los **trabajos de instalación de los postes y cartelería** en zonas ZEPA y RAMSAR, en los lugares donde se indicará por la administración.

(Consignar dentro del recuadro y de acuerdo con el siguiente modelo un SI o un NO, en función de si se oferta o no la mejora detallada anteriormente. De no consignarse en el recuadro el SI se entenderá que no se oferta la mejora de referencia).

Une al presente Anexo las especificaciones técnicas o características de los materiales a suministrar. Indicar en el recuadro SI o NO.

LOTE Nº 3.- SISTEMA VÍDEO VIGILANCIA	
Precio sin IVA (en letra)	Precio sin IVA (en número)
IVA (en letra)	IVA (en número)
Importe total (en letra)	Importe total (en número)
MEJORA OFERTADA:	
Descripción de la mejora: El compromiso que asumo, bajo juramento de realizar, como mejora, los trabajos de instalación del sistema de vídeo vigilancia en el recinto del Punto Limpio.	
(Consignar dentro del recuadro y de acuerdo con el siguiente modelo un SI o un NO en función de si se oferta o no la mejora detallada anteriormente. De no consignarse en el recuadro el SI se entenderá que no se oferta la mejora de referencia).	
Une al presente Anexo las especificaciones técnicas o características de los materiales a suministrar. Indicar en el recuadro SI o NO.	

En _____, __de _____de 202_. El licitador. Firmado electrónicamente.

